

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL HUELVA ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, sita en la Avenida de Italia nº 14 de 21071 - Huelva, notifica a todos los interesados aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes daños que se tramitan en esta unidad, por presunta infracción a la Ley 37/2015 de 29 de Septiembre, de Carreteras.

PRESUNTO INFRACTOR: D. MANSOUR NDIAYE  
NOTIFICACIÓN AL EXPEDIENTE Nº: H-3.17.08.D

Visto el expediente administrativo por daños seguido a D. MANSOUR NDIAYE, propietario del vehículo matrícula CA-9850-BD, incoado en la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva en virtud de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la carretera el día 12/10/2016, consistente en los siguientes hechos:

"Causar daños a la carretera por accidente de circulación con el vehículo matrícula CA-9850-BD acaecido en la Autopista A-49 p.k. 77+475, por un importe de 1.290,75€ y cuya notificación le fue efectuada por oficio remitido.

RESULTANDO: que conforme señala el artículo 44.2 de la Ley 37/15 de 29 de Septiembre, de Carreteras y el 113.3 del R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, es competente este organismo para fijar el importe de los daños causados.

RESULTANDO: que se concedió al denunciado un plazo de 15 días para formular alegaciones, requisitoria que no fue cumplimentada por el mismo.

VISTOS: la Ley de Carreteras y su Reglamento, antes mencionados y demás disposiciones legales aplicables.

Esta Unidad de Carreteras ha resuelto aprobar la liquidación anteriormente notificada e imponer a, D. MANSOUR NDIAYE la obligación de hacer efectivo su importe que se eleva a la cantidad arriba indicada, y que deberá ser abonado mediante la presentación del documento de ingreso, modelo 069, que se adjunta, en el lugar y forma que se indica en el mismo, debiendo indicar como referencia el número del expediente (Orden de Presidencia del Gobierno 3662/2003, BOE nº 313 de 31 de diciembre). //.

//.

El ejemplar para la Administración deberá ser remitido a la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva una vez hecho el ingreso para la anotación de la fecha en el expediente y el archivo definitivo.

El pago del citado importe deberá efectuarse en los siguientes plazos, según el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria:

- Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con el recargo del 20%, como establece el Reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 a 103.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, RECURSO DE ALZADA ante el Secretario General de Infraestructuras y planificación.

Durante el plazo de Quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes,

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/01992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de diciembre de 2017. EL ING. JEFE DE LA UNIDAD. Fdo.: Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Nº 2.430

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS Y OTROS EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 21 de enero de la Romería de San Sebastián en Comil de la Frontera afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

21 de enero de 2018: corte dinámico en la circulación de la carretera CA-3208 (p.k. 0,000 a 4,400) entre las 10:00 y las 13:30 horas, y entre las 18:00 y las 21:30 horas.

Cádiz, 15 de enero de 2018. LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.  
Firmado: Piedad Sánchez Sánchez. Nº 2.703

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
ACUERDO de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de

de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

**EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1035/2017**

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente VP/1035/2017,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1035/2017, con la denominación: "CRUCE DE VÍAS PECUARIAS PARA EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL" – EL PUERTO DE SANTA MARÍA, promovido por REDEXIS GAS, S.A., del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 107,58 m<sup>2</sup>

- Vías pecuarias afectadas:

Cañada del Verdugo

Cordel de Puerto Real

y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: <[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)>

en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sitas en Plaza Asdrúbal, 6- 4ª planta. 11071 - CÁDIZ, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19/12/2017. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

**Nº 1.581**

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

### CADIZ

#### ANUNCIO

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS**

A los efectos previstos en el Art. 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los Art. 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del Art. 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Expediente: AG-07/IS-57

Peticionario: CEPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.

Objeto: Informe de seguridad del proyecto "Sistema de Lavado de Gases Ácidos en LUBRISUR", en las instalaciones de CEPSA, Refinería "Gibraltar- San Roque"

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía (C.P. 11008), y presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

05/01/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: María Gema Pérez Lozano.

**Nº 2.443**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación

de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS: TASA DE BASURAS DE GRAZALEMA, 4º TRIMESTRE DE 2017.**

**TASA DE BASURAS DE UBRIQUE, 4º TRIMESTRE DE 2017.**

**PLAZOS DE INGRESO:** del 8 de Enero hasta el 20 de Marzo de 2018, ambos inclusive.

**MODALIDADES DE COBRO:** Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, CAJAMAR Y UNICAJA.

**LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:** El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera a 4 de Enero de 2018. La Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vílchez

**Nº 926**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADO EN CALLE LAS ROSAS DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, y siempre de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de Enero, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de VEINTE días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castellar de la Frontera a 29 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.- D. Juan Casanova Correa

**Nº 103.882/17**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

4) Teléfono: 956 440306 (Ext. 141-142).

5) Telefax: 956 441646.

6) Correo electrónico: [contratacion@conil.org](mailto:contratacion@conil.org)

7) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.conil.org](http://www.conil.org)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras. Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles INVIERTE 2017.

b) Descripción: Mejora en viario "Barrio Nuevo"/Tramo III-Lateral Izquierdo en Conil de la Frontera.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Zona urbana de la Carretera de Barrio Nuevo, acometiendo el Tramo III/Lateral Izquierdo que abarca desde la Glorieta 2 (PK. 1+100): intersección con el Carril de la Ermita hasta la Glorieta 3 (PK. 1+730): intersección con el Carril de Aroca/Venta Calderón.

2) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

- d) Plazo de ejecución: Tres meses.  
 e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232150-8, 45232400-6 y 45233260-9 y CPA: 42.11.20 y 42.21.12.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las siguientes puntuaciones:  
 1.- Proposición económica: Hasta 55 puntos.  
 2.- Mejoras técnicas: 45 puntos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:  
 176.969,58 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:  
 Importe neto: 176.969,58 euros, IVA (21%) 37.163,61 euros. Importe total: 214.133,19 euros.
6. GARANTÍA EXIGIDAS:  
 Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:  
 Se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:  
 1.- Clasificación:  
 Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2.  
 (Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)  
 Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.  
 (Redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)  
 2.- Solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:30 horas del día en que se cumplan los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Modalidad de presentación: En mano en Registro General o por correo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1) Dependencia: Registro General.  
 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.  
 3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.  
 4) Dirección electrónica: registro@conil.org
- d) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE OFERTAS:  
 a) Descripción: Sobre B (proposición económica).  
 b) Dirección: Casa de la Cultura. Calle Laguna, s/n.  
 c) Localidad: Conil de la Frontera (Cádiz).  
 d) Fecha y hora: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.
10. GASTOS DE PUBLICIDAD:  
 A cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.
11. OTRAS INFORMACIONES:  
 En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar el siguiente día hábil.  
 Conil de la Frontera, a 10 de enero de 2018. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 1.613

**AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS**

**EDICTO**

**DON RAFAEL VARGAS VILLALÓN, ALCALDE PRESIDENTE  
 HACE SABER:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobado definitivamente, se expone al público el Presupuesto General para 2018 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

**PRESUPUESTO GENERAL**

Conceptos	Importes
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1. Impuestos directos	870.000,00
2. Impuestos indirectos	6.500,00
3. Tasas y otros ingresos	350.500,00
4. Transferencias corrientes	1.310.000,00
5. Ingresos patrimoniales	67.910,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	72.090,00
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total Estado de Ingresos</b>	<b>2.687.000,00</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1. Gastos de personal	1.838.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	681.650,00
3. Gastos financieros	6.500,00
4. Transferencias corrientes	57.750,00
6. Inversiones reales	93.100,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total Estado de Gastos</b>	<b>2.687.000,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
<b>A. FUNCIONARIOS</b>		
Policías Locales	1	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	4	C1
<b>B. PERSONAL LABORAL</b>		
<b>B.1. A tiempo completo</b>		
Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria	1	C2
Trabajadora Social	1	A2
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	C1
Camarero Centro de Día	1	C2
Conserje Centro de Día y Encargada Biblioteca	1	C2
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Limpiadora Consultorio	1	E
Dinamizadora deportiva	2	C2
Encargado de obras	1	C2
Conserje	1	E
Agente Padrón de habitantes	1	C2
<b>B.1. A tiempo parcial</b>		
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	6	E
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitores de inglés	2	---
<b>C. RESUMEN</b>		Plazas
Funcionarios de carrera		6
Personal laboral a tiempo completo		39
Personal laboral a tiempo parcial		10
	Suma	55

Setenil de las Bodegas, 15 de enero de 2018. EL ALCALDE. Fr. Rafael Vargas Villalón. Nº 2.394

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.

La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018 ha adoptado al punto 2º.3 del Orden del Día acuerdo relativo a aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta del Campo de Gibraltar" desestimando el Recurso de Reposición que presenta D. Juan Carlos Ruiz Boix en escrito de 23-11-2017 (como alegaciones) y añadiendo un plazo de renegociación del precio de la Tasa para ACOSOL, cuyo contenido es el siguiente:

"1º.- Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de la Junta de Comarca de esta Entidad celebrada el 26 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, conforme al estudio técnico económico de fecha 9 de octubre de 2017 propuesto por la Dirección General de Servicios de esta Mancomunidad, que consta incorporado al expediente junto con la restante documentación, que incluye los Informes jurídico y económico.

2º.- El citado expediente ha sido sometido a exposición pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 215 de 10 de noviembre de 2017 (página 18) y en un periódico de difusión provincial (EUROPASUR) página 10 del día 11 de noviembre de 2017.

3º.- Dentro del periodo de 30 días para presentar reclamaciones oportunas, se ha registrado por D. Juan Carlos Ruiz Boix, en calidad de miembro de la Entidad, un escrito con entrada de 23 de noviembre de 2017 y nº 929, con distintas Alegaciones a dicho acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal señalada, pero lo califica de Recurso Potestativo de Reposición.

Las consideraciones contenidas en las Alegaciones de dicho escrito son: unas primeras de naturaleza formal jurídico-administrativa, mientras que otras al final son referidas al fondo del asunto de índole económica.

El escrito de Recurso (Alegaciones), termina solicitando se declare la nulidad del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 26-10-2017 procediendo en consecuencia dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar. Básicamente, impugna la discriminación por cobrar precios distintos en unos municipios u otros sin que se justifique en el estudio económico de la tasa.

Sobre el contenido de las alegaciones de fondo de índole económica, se ha emitido con fecha de 11 de diciembre de 2017 Informe Técnico por el Director General de Servicios de esta Entidad, el cual está incorporado al expediente.

Se emitió Informe Jurídico el 18 de diciembre de 2017 sobre el contenido de las alegaciones formales, con remisión al Informe Técnico emitido para responder así a las alegaciones de fondo (que lo califica de Recurso de Reposición).

En dicho Informe Jurídico, se Concluye que procede desestimar la alegación formal contenida en el escrito presentado, y en consecuencia, la petición de nulidad incluida en el Suplico de las Alegaciones, ya que la modificación de la Ordenanza Fiscal reclamada está conforme a Derecho y tramitada con arreglo a la normativa de aplicación, y en lo referido al contenido alegado de fondo, conforme al Informe Técnico suscrito por el Director General de la Entidad, se procede igualmente a desestimar la discriminación alegada.

Sobre el fundamento de discriminación en el precio de la tasa que se plantea al aplicar tasas distintas a los municipios, según el citado alegante, entendemos que no procede estimarla, ya que ha quedado explicado y justificado en el Informe Técnico incorporado, Cuales son los parámetros económicos de costes comunes y separados, teniendo en cuenta la peculiar situación pactada en el Convenio suscrito para el suministro de agua a la Costa del Sol.

Las cuantías contempladas en la Ordenanza Fiscal cuya modificación se alega, son correctos y ajustados al fin primordial que en todo caso debe perseguirse por esta Administración Local, y que no es otro que garantizar la prestación continuada del servicio público y su mantenimiento en condiciones adecuadas de calidad para atender las necesidades de los usuarios, tal cual prescriben al respecto el Reglamento de Servicios, el TRLHL y la LBRL.

4º.- Se ha registrado por D. Fernando Silva López, en calidad de miembro y de Viceportavoz del grupo socialista en la Entidad, un escrito con entrada de 22 de diciembre de 2017 y nº 1023, con distintas Alegaciones a dicho acuerdo de modificación de esta Ordenanza Fiscal, con consideraciones de tipo formal jurídico-administrativa, y otras referidas al fondo con índole económica.

El escrito de Alegaciones, solicita que se modifique la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Público de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, básicamente, para que no discrimine al municipio de Algeciras, al cobrarle un precio superior respecto a los municipios de la Costa del Sol, sin que se justifique en el estudio económico de la tasa.

Sobre el contenido de las alegaciones de fondo de índole económica, se ha emitido con fecha de 26 de diciembre de 2017 Informe Técnico por el Director General de Servicios de esta Entidad, el cual está incorporado al expediente.

Se emite Informe Jurídico el 28 de diciembre de 2017 sobre el contenido de las alegaciones formales, con remisión al Informe Técnico emitido para responder así a las alegaciones de fondo. En dicho Informe Jurídico, se Concluye que procede desestimar la alegación formal contenida en el escrito presentado, y en consecuencia, la petición del Suplico de modificar la Ordenanza Fiscal reclamada porque está tramitada con arreglo a la normativa de aplicación, y en cuanto al fondo, se ha de desestimar igualmente la discriminación alegada conforme al Informe Técnico suscrito por el Director General.

Sobre el fundamento de discriminación en el precio de la tasa que se plantea al aplicar tasas distintas a los municipios, ya ha quedado explicado y justificado en el Informe Técnico emitido, con los datos económicos de costes comunes y separados, teniendo en cuenta el Convenio suscrito con la Costa del Sol.

En el seno de la Comisión Informativa correspondiente, celebrada el día 4 de enero de 2018, se acepta personalmente por D. Fernando Silva la retirada de la Alegación que ha formulado a cambio de adicionar al acuerdo que se somete a dictamen un apartado para renegociar en un plazo de 60 días el importe de la tasa que se aplica a ACOSOL para equipararlo al de los municipios de la comarca que no tienen sus servicios de agua en baja encomendados a la Mancomunidad, y que una vez renegociado ese precio, dado que afectaría a los ingresos de esa tasa, se efectúe un nuevo estudio de dicha tasa donde se justifique el importe que se aplica a Algeciras.

Es por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y sobre la base de los Informes Jurídicos emitidos sobre el contenido de las alegaciones formales, y de las justificaciones de los Informes Técnicos aportados para resolver las alegaciones de fondo económico, esta Presidencia propone a la Junta de Comarca, con la modificación que se incorpora al dictamen en la correspondiente Comisión Informativa, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Juan Carlos Ruiz Boix en el escrito 23-11-2017, tanto lo que hace referencia a las razones formales, en el sentido de que esta Mancomunidad ha seguido la tramitación legalmente establecida al efecto, con audiencia de interesados, para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa del servicio de Abastecimiento de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, según el informe jurídico emitido que obra en el expediente, y también rechazar la discriminación alegada en la fijación de los importes de la tasa para San Roque conforme a los datos de costes que se recogen en el estudio económico elaborado al efecto para esta modificación, y además con base en las justificaciones adicionales que se incorporan en el informe técnico emitido, donde se constatan las singularidades económicas y técnicas de la propia tasa al aplicarla a los diversos municipios.

Aprobar el compromiso de renegociar en un plazo de 60 días el importe de la tasa que se aplica a ACOSOL para equipararlo al de los municipios de la comarca que no tienen sus servicios de agua en baja encomendados a la Mancomunidad, y que una vez renegociado ese precio, dado que afectaría a los ingresos de esa tasa, se efectúe un nuevo estudio de dicha tasa donde se justifique el importe que se aplica a Algeciras.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada en cuanto a la pretensión de anulación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación mancomunada del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta de la Comarca, que ha sido aprobada inicialmente, procediendo la aprobación definitiva del texto de la misma y de dicho acuerdo, por las razones legales y con arreglo a las conclusiones jurídicas que constan en este expediente.

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de la misma, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de esa publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y estimen conveniente."

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal que se eleva a definitivo es el siguiente:

### "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

#### ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

##### 5.4. Tarifas de la Tasa:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas:

TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

A. CUOTA VARIABLE	
BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS .....	0,277730 €/m3
POBLACIONES Y USOS OFICIALES .....	0,215309 €/m3
USO EVENTUAL NO POBLACIONAL .....	0,337383 €/m3
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTAPARA	
LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR: .....	0,156993 €/m3
USO PROPIO AGUA EN BAJA .....	0,152828 €/m3
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE A LA COSTA DEL SOL...0,165370 €/m3	

Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

#### B. CUOTA FIJA CUOTA FIJA O DE SERVICIO (€/día)

Calibre mm	€/día
Hasta 13 .....	0,1144 €/día
15 .....	0,1346 €/día
20 .....	0,2055 €/día
25 .....	0,5176 €/día
30 .....	0,8849 €/día
40 .....	1,3586 €/día
50 .....	1,4313 €/día
65 .....	1,9022 €/día
80 .....	2,4177 €/día
100 .....	3,4610 €/día
125 .....	5,3027 €/día
150 .....	6,7693 €/día
200 .....	11,6581 €/día
250 .....	17,2996 €/día
300 .....	22,5646 €/día
400 .....	40,6884 €/día

Calibre mm	€/día
500.....	69.7516 €/día
600.....	104.6273 €/día
700.....	139.5050 €/día
800.....	174.3789 €/día

Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 10 de enero de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 2.541**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 115/2017 a instancia de la parte D. SEBASTIÁN MONGE LARA contra TINELLO DISEGNO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 12-12-17 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a 12 de diciembre de 2017.- Vistos por mi, Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Gómez Cabello, Juez sustituta del Juzgado de lo Social Único de Algeciras ha visto los autos sobre INCIDENTE DE READMISIÓN seguidos ante este Juzgado con nº 115/17 (procedimiento principal de DESPIDO nº 898/16), promovido por D. SEBASTIÁN MONGE LARA, defendido por Letrado Sr. Camacho Rodríguez, contra la mercantil TINELLO DISEGNO SL.

III.- PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO la extinción de la relación laboral que une al trabajador D. D. SEBASTIÁN MONGE LARA, defendido por Letrado Sr. Camacho Rodríguez, contra la mercantil TINELLO DISEGNO SL. con fecha de 12 de diciembre de 2017, condenando a la empresa ejecutada a abonar al trabajador ejecutante la cantidad de 23789,05 euros, de los cuales 3729,61 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato; 20059,44 euros por todos los salarios de tramitación que abarcan desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha de la presente resolución judicial. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el art. 187 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones de la que es titular este Juzgado en la entidad financiera BANCO SANTANDER. Quedan exentos de esta consignación los trabajadores y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social. Así lo acuerdo, mando y firmo.-”

Y para que sirva de notificación al ejecutado TINELLO DISEGNO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

**Nº 638**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 769/2017 Negociado: C N.I.G.: 1102044420170002216 De: D/D<sup>a</sup>. MILAGROS MARQUEZ GARRIDO Abogado: MANUEL GAVIRA FLORENTINO Contra: D/D<sup>a</sup>. BROCOLI SL, CONCENTRA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SA y FOGASA

D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 769/2017 se ha acordado citar a BROCOLI SL, CONCENTRA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2018 a las 11:00 horas para asistir a los

actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a , BROCOLI SL, CONCENTRA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/12/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

**Nº 938**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 239/2017 Negociado: C.N.I.G.: 1102044520170000624 De: D/D<sup>a</sup>. CAROLINA VALERO CARMONA Abogado: FRANCISCO CEJAS CACERES Contra: D/D<sup>a</sup>. POMODORO OCIO SL

/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 239/2017 se ha acordado citar a POMODORO OCIO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de marzo de 2018 a las 09:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a POMODORO OCIO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/12/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

**Nº 941**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ, en los autos número 597/2017 seguidos a instancias de FRANCISCO DE PAULA RONCERO ROMERO contra LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L., CENTRO MEDICO SAN FERNANDO, S.L., ISIDRO ARAGÓN TOCINO y 505 ATUNARA, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16/04/2018 A LAS 12:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En CÁDIZ, a ocho de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Romero Chamorro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 1.335**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MARÍN FERNÁNDEZ contra HERMANDADES DEL TRABAJO-CENTRO DE MADRID sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 1 de Diciembre actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los Autos 948/2013 a favor de DOÑA MARÍA JOSÉ MARÍN FERNÁNDEZ frente a las empresas HAND YOUR WORLD SL., teniendo en cuenta lo ya resuelto en ejecución provisional.

-No ha lugar a despachar ejecución frente a las empresas concursadas SUMMAHOTELES SL y KROSS HOTELS SL., debiendo la actora ejercitar su derecho ante los Juzgados de lo Mercantil concededores de los concursos.

-Asimismo, previo a resolver sobre la ampliación de la ejecución por sucesión de empresas frente a HERMANDADES DEL TRABAJO CENTRO DE MADRID, HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO (HOSTESUR) y T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL, y todas las demás cuestiones que puedan suscitarse en esta ejecución, convóquese a todas las partes y al Fogasa a la comparencia prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose al efecto por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, día y hora para su celebración con citación al efecto de las partes.

- Respecto a las pruebas solicitadas, siendo las mismas que las ya practicadas en las ejecuciones seguidas en este Juzgado por los mismos hechos con el número 115/17 por economía procesal, acuerdo unir testimonio de las respuestas obtenidas en dicho procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación, del tenor literal siguiente: “En Jerez de la Frontera, a fecha 15/1/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto despachando ejecución, ACUERDO:

1º.- Señalar el día VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO a las DOCE HORAS para que tenga lugar la comparencia ordenada a fin de resolver sobre la ampliación de la ejecución respecto a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hoteles, Residencias y Turismo y Hospitality Management SL, citando a las partes y Fogasa quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse..

Se indica a las partes que previamente deben comparecer a las ONCE TREINTA HORAS en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Letrado proveyente.

2º.- Unir a las presentes testimonio de las contestaciones emitidas por los organismos y que aparecen unidas a la ejecución 115/17.

3º.- Notificar el Auto despachando ejecución y esta resolución a la empresa HAND YOUR WORLD mediante edicto que se publicará en el BOP de la provincia por esta dicha empresa en ignorado paradero.

4º.- Notificar a los Administradores concursales de KROSS HOTELS y SUMMA HOTELES SL las resoluciones dictadas en este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado KROSS HOTELS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 2.836

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. GEMA SOTO MERINO contra HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO SA (HORESTUR) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los Autos 947/2013 a favor de DOÑA GEMA SOTOMERINO frente a las empresas HAND YOUR WORLD SL., teniendo en cuenta lo ya resuelto en ejecución provisional.

-No ha lugar a despachar ejecución frente a las empresas concursadas SUMMAHOTELES SL y KROSS HOTELS SL., debiendo la actora ejercitar su derecho ante los Juzgados de lo Mercantil concededores de los concursos.

-Asimismo, previo a resolver sobre la ampliación de la ejecución por sucesión de empresas frente a HERMANDADES DEL TRABAJO CENTRO DE MADRID, HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO (HOSTESUR) y T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL, y todas las demás cuestiones que puedan suscitarse en esta ejecución, convóquese a todas las partes y al Fogasa a la comparencia prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose al efecto por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, día y hora para su celebración con citación al efecto de las partes.

- Respecto a las pruebas solicitadas, siendo las mismas que las ya practicadas en las ejecuciones seguidas en este Juzgado por los mismos hechos con el número 115/17 por economía procesal, acuerdo unir testimonio de las respuestas obtenidas en dicho procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto despachando ejecución, ACUERDO:

1º.- Señalar el día VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO a las DOCE HORAS para que tenga lugar la comparencia ordenada a fin de resolver sobre la ampliación de la ejecución respecto a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hoteles, Residencias y Turismo y Hospitality Management SL, citando a las partes y Fogasa quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse..

Se indica a las partes que previamente deben comparecer a las ONCE TREINTA HORAS en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Letrado proveyente.

2º.- Unir a las presentes testimonio de las contestaciones emitidas por los organismos y que aparecen unidas a la ejecución 115/17.

3º.- Notificar el Auto despachando ejecución y esta resolución a la empresa HAND YOUR WORLD mediante edicto que se publicará en el BOP de la provincia por esta dicha empresa en ignorado paradero.

4º.- Notificar a los Administradores concursales de KROSS HOTELS y SUMMA HOTELES SL las resoluciones dictadas en este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KROSS HOTELS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 2.840

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN NAVAL GONZÁLEZ contra KROSS HOTELS SL, HAND YOUR WORLD SL y SUMMA HOTELES SL se ha dictado AUTO de fecha 1 de Diciembre de 2017 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los Autos 952/2013 a favor de DOÑA CONCEPCIÓN NAVAL GONZÁLEZ frente a las empresas HAND YOUR WORLD SL., teniendo en cuenta lo ya resuelto en ejecución provisional.

-No ha lugar a despachar ejecución frente a las empresas concursadas SUMMAHOTELES SL y KROSS HOTELS SL, debiendo la actora ejercitar su derecho ante los Juzgados de lo Mercantil conocedores de los concursos.

-Asimismo, previo a resolver sobre la ampliación de la ejecución por sucesión de empresas frente a HERMANDADES DEL TRABAJO CENTRO DE MADRID, HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO (HOSTESUR) y T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL, y todas las demás cuestiones que puedan suscitarse en esta ejecución, convóquese a todas las partes y al Fogasa a la comparecencia prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose al efecto por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, día y hora para su celebración con citación al efecto de las partes.

-Respecto a las pruebas solicitadas, siendo las mismas que las ya practicadas en las ejecuciones seguidas en este Juzgado por los mismos hechos con el número 115/17 ,por economía procesal, acuerdo unir testimonio de las respuestas obtenidas en dicho procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN el 4 de Diciembre de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente :

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto despachando ejecución, ACUERDO:

1º.-Señalar el día VEINTIDÓS DE ENERO DE 2018 a las DOCE HORAS para que tenga lugar la comparecencia ordenada a fin de resolver sobre la ampliación de la ejecución respecto a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hoteles, Residencias y Turismo y Hospitality Management SL, citando a las partes y Fogasa quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.. Se indica a las partes que previamente deben comparecer a las ONCE Y TREINTA HORAS en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Letrado proveyente.

2º.-Notificar el Auto despachando ejecución y esta resolución a la empresa HAND YOUR WORLD mediante edicto que se publicará en el BOP de la provincia por estar dicha empresa en ignorado paradero.

3º.- Notificar a los Administradores concursales de KROSS HOTELS y SUMMA HOTELES SL las resoluciones dictadas en este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."SIGUE FIRMADO.-

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KROSS HOTELS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 2.843

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2017 a instancia de la parte actora DON JULIO JESÚS CASTRO CASTRO contra HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO SA (HORESTUR) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los Autos 953/2013 a favor de DON JULIO JESÚS CASTRO CASTRO frente a las empresas HAND YOUR WORLD SL, teniendo en cuenta lo ya resuelto en ejecución

provisional.

-No ha lugar a despachar ejecución frente a las empresas concursadas SUMMAHOTELES SL y KROSS HOTELS SL, debiendo la actora ejercitar su derecho ante los Juzgados de lo Mercantil conocedores de los concursos.

-Asimismo, previo a resolver sobre la ampliación de la ejecución por sucesión de empresas frente a HERMANDADES DEL TRABAJO CENTRO DE MADRID, HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO (HOSTESUR) y T3 HOSPITALITY MANAGEMENT SL, y todas las demás cuestiones que puedan suscitarse en esta ejecución, convóquese a todas las partes y al Fogasa a la comparecencia prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose al efecto por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, día y hora para su celebración con citación al efecto de las partes.

-Respecto a las pruebas solicitadas, siendo las mismas que las ya practicadas en las ejecuciones seguidas en este Juzgado por los mismos hechos con el número 115/17 ,por economía procesal, acuerdo unir testimonio de las respuestas obtenidas en dicho procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en el Auto despachando ejecución, ACUERDO:

1º.-Señalar el día VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO a las DOCE HORAS para que tenga lugar la comparecencia ordenada a fin de resolver sobre la ampliación de la ejecución respecto a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hoteles, Residencias y Turismo y Hospitality Management SL, citando a las partes y Fogasa quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse..

Se indica a las partes que previamente deben comparecer a las ONCE TREINTA HORAS en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Letrado proveyente.

2º.- Unir a las presentes testimonio de las contestaciones emitidas por los organismos y que aparecen unidas a la ejecución 115/17.

3º.-Notificar el Auto despachando ejecución y esta resolución a la empresa HAND YOUR WORLD mediante edicto que se publicará en el BOP de la provincia por esta dicha empresa en ignorado paradero.

4º.- Notificar a los Administradores concursales de KROSS HOTELS y SUMMA HOTELES SL las resoluciones dictadas en este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HAND YOUR WORLD y KROSS HOTELS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/1/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 2.845

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2018:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros